



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

30 de junio a 17 de julio de 2020

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 17 de julio de 2020

44/21. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo a las autoridades sirias que asuman su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción,

Reconociendo que las personas que son privadas de su libertad de manera ilegal o arbitraria son vulnerables a las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la desaparición forzada y a otros abusos y violaciones de los derechos humanos,

Observando que, en virtud del derecho internacional aplicable y de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de facilitar a sus familiares toda la información de que dispongan sobre la suerte corrida por ellas, y observando también que el Consejo, en su resolución 2474 (2019), exhortó a las partes en los conflictos armados a que adopten medidas para evitar que las personas desaparezcan en un conflicto armado,

1. *Deplora* la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y el hecho de que el conflicto en curso siga teniendo devastadoras consecuencias para la población civil, incluido un cuadro persistente de violaciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

2. *Condena enérgicamente* todas violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario, exige a este respecto a todas las partes en el conflicto que cumplan de inmediato sus respectivas obligaciones, y pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de esas violaciones y transgresiones rindan cuentas de sus actos,



reafirma la importancia de establecer procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por esos delitos, y de reparaciones y recursos efectivos para las víctimas, y acoge con beneplácito la importante labor realizada por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, al tiempo que observa la importante contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional a este respecto, y también el papel indispensable que puede desempeñar la rendición de cuentas en todas las iniciativas dirigidas a lograr una conclusión pacífica, inclusiva y sostenible del conflicto;

3. *Acoge con beneplácito* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y el del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria, e insta a todas las partes en el conflicto a que dirijan sus esfuerzos a aplicarlo, e insta también a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que se impliquen de manera efectiva en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina en Ginebra, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, con la participación y representación plenas y efectivas de las mujeres, con igualdad de voz, en todas los esfuerzos y la adopción de decisiones, y acoge con beneplácito también a este respecto el anuncio del Enviado Especial de que está dispuesto a convocar y facilitar un tercer período de sesiones del comité constitucional, dirigido y asumido como propio por los sirios, en Ginebra a fines de agosto de 2020;

4. *Deplora* la ofensiva militar que comenzó en la provincia de Idlib y zonas aledañas en diciembre de 2019 y que causó lesiones, muertes, desplazamientos y sufrimientos en gran escala a la población civil y daños devastadores a la infraestructura civil, recuerda las conclusiones de la Junta de Investigación establecida en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General a este respecto, observa también con gran preocupación las recientes conclusiones de la Comisión de Investigación en el sentido de que hay motivos razonables para creer que durante dicha ofensiva se cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, hace notar también las observaciones de la Comisión sobre las repercusiones relacionadas con el género de la ofensiva militar¹, y sigue sumamente preocupado por la situación;

5. *Exige* a las autoridades sirias y sus aliados estatales y no estatales que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, lamenta a este respecto que se haya reducido aún más el número de pasos transfronterizos para la ayuda humanitaria e insta a las autoridades sirias a que mejoren de manera inmediata y significativa el acceso translineal a fin de impedir que se siga provocando sufrimiento y muertes innecesariamente;

6. *Condena enérgicamente* la práctica continuada de las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, especialmente extendida en las zonas en que el régimen sirio ha retomado el control, lo que socava las posibilidades de lograr progresos genuinos hacia una solución política y que, según la Comisión de Investigación, representa una crisis urgente y a gran escala de la protección de los derechos humanos, y acoge con beneplácito la prioridad que el Enviado Especial ha otorgado a esta cuestión, y su intención de proseguir activamente los esfuerzos para intensificar las medidas a este respecto en su colaboración con todos los interesados;

7. *Exige* a este respecto la liberación inmediata de todas las personas detenidas arbitrariamente, señala en particular los riesgos adicionales para la salud, potencialmente mortales, creados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la posibilidad de que esta agrave la ya atroz situación de los detenidos, y hace notar a este respecto las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Enviado Especial y la Comisión de Investigación;

¹ Véase A/HRC/44/61.

8. *Condena enérgicamente* el uso de la violencia sexual y de género, la tortura y los malos tratos, en particular en los centros de reclusión administrados por las autoridades sirias, resalta a este respecto la especial vulnerabilidad de los niños reclusos e insta a los responsables a que adopten inmediatamente todas las medidas adecuadas para proteger la vida y los derechos de todas las personas actualmente reclusas;

9. *Insta* a todas las partes, pero en particular a las autoridades sirias, a que concedan acceso inmediato y sin restricciones indebidas a los detenidos y los centros de reclusión a los órganos internacionales de vigilancia y los servicios médicos apropiados, y a que faciliten información sobre las personas que han detenido a sus familiares, y observa la importancia de que se haga justicia a las personas detenidas arbitrariamente;

10. *Solicita* a la Comisión de Investigación que prepare un informe sobre el encarcelamiento y la detención arbitrarios en la República Árabe Siria, tomando nota de las preocupaciones expresadas en la presente resolución, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones.

29ª sesión
17 de julio de 2020

[Aprobada en votación registrada por 28 votos contra 2 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Islas Marshall, Italia, Japón, Libia, México, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, República de Corea, Somalia, Togo, Ucrania y Uruguay.

Votos en contra:

Eritrea y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, Filipinas, India, Indonesia, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal y Sudán.]